



MEMORANDO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2026

PARA: LUZ DARY HUERTAS PRADA
AREA DE GESTION HUMANA

DE: Director General

ASUNTO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 25-2026; CENDIATRA S.A.S.

De la manera más atenta le informo que ha sido designada como supervisora del contrato del asunto por parte del COPNIA, cuyos datos básicos corresponden a los siguientes:

CONTRATO	25-2026
EXPEDIENTE GESTOR DOCUMENTAL	EXP-1303-00027194-2026
CONTRATISTA	CENDIATRA S.A.S.
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL COPNIA A NIVEL NACIONAL.
VALOR	El valor estimado del contrato será hasta la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 25.392.302) EXENTO DE IVA, IMPUESTOS INCLUIDOS , y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.
CDP	419 del 03 de julio de 2026
CRP	870 del 05 de agosto de 2026

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA

Calle 78 #9-57 - Bogotá D.C.
Teléfono: (601) 322 0102
email: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co





LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10471675&isFromPublicArea=True&isModal=False
PLAZO EJECUCIÓN	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de julio de 2027 y/o hasta agotar recursos en caso de que ello ocurra primero.
FORMA DE PAGO	El COPNIA realizará pagos parciales acorde a los servicios efectivamente prestados, lo anterior acorde a los valores unitarios establecidos, previa presentación de la factura por parte del contratista y visto bueno de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para la acreditación del pago se requerirá por parte del contratista, informe que contenga el detalle de los servicios efectivamente prestados. El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a la presentación por correo electrónico al supervisor y en el SECOP II de la respectiva factura, los soportes de ejecución correspondientes, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de los empleados del contratista. Para el efecto, el supervisor del contrato por parte del COPNIA, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales diligenciará y suscribirá el formato de "Informe Mensual de Supervisión y/o Aprobación de Pago", como constancia de recibo a satisfacción. El COPNIA únicamente recibirá facturas o cuentas de cobro para radicar, a partir del primer día hábil y hasta el día 20 o el día hábil inmediatamente anterior de cada mes. El COPNIA sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA

Calle 78 #9-57 - Bogotá D.C
Teléfono: (601) 322 0102
email: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co





GARANTÍAS APROBADAS	COMPAÑÍA DE SEGUROS		SEGUROS DEL ESTADO S.A			
	Garantías		Contrato de Seguro			
	Póliza No.		11-44-101288968	Anexo 0		
	Fecha de Expedición		5/08/2026			
	Cobertura	%	VIGENCIA	DESDE	HASTA	
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20	Vigente por el término termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más	5/08/2026	30/01/2028	\$ 5.078.460,40
	CALIDAD DEL SERVICIO	20	Vigente por el término termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más	5/08/2026	30/01/2028	\$ 5.078.460,40
	SALARIOS, P RESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10	Vigente por el término termino de ejecución del contrato y tres (3) años más	5/08/2026	30/07/2030	\$ 2.539.230,20
	Nota: Considerando que tanto en el estudio previo como en el contrato se señaló que el plazo de ejecución tendría lugar desde la aprobación de la garantía, las mismas se aprueban bajo la condicionalidad de que el proveedor realice las correspondiente actualizaciones respecto de las vigencias ciertas de ejecución pactadas en el contrato.					
LIQUIDACIÓN	Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del COPNIA, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación					

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.



	o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL COPNIA dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL COPNIA podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.
INICIO EJECUCIÓN	Desde el diez (10) de agosto hasta el treinta y uno (31) de julio de 2027
DATOS DE CONTACTO	FRANCISCO ANDRES CASTELLANOS PINEDA 3245422362-3163565307 Lilian.cruz@cendiatra.com ivan.castillo@cendiatra.com

En su condición de supervisora del contrato, debe mantener estricta vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del objeto contractual, acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 y la Ley 1474 de 2011 con el fin de asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades de la entidad.

Para ello, es necesario que conozca y dé estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el estudio previo, contrato digital, cláusulas complementarias y la oferta presentada por el contratista; así mismo, debe verificar que dentro del plazo de ejecución se cumpla con el objeto, las obligaciones de las partes y velar por la suscripción oportuna de cronogramas y demás documentos que soporten la ejecución contractual, lo cual, se debe evidenciar en el "Informe Mensual de Supervisión y/o Aprobación de pago" y remitirlos al área de contratación para que reposen en el expediente del contrato.

Debe realizar el seguimiento a la gestión de pagos contractuales a través de la plataforma del SECOP II. Para ello, una vez radicada la factura será su obligación informar inmediatamente al contratista la autorización para realizar el cargue de la factura radicada con los documentos soporte en la plataforma, como requisito previo para su pago. Es importante indicar que esta actividad es un requisito obligatorio para el pago y el contratista tendrá un plazo máximo de un (1) día hábil para realizar esta actividad; en caso contrario la entidad procederá a su devolución para que el contratista los genere nuevamente.

Así mismo, conocer y aplicar el procedimiento de supervisión vigente en la Entidad, el proceso de incumplimiento desarrollado en dicho documento y actualizar el expediente digital del contrato en el Gestor Documental de acuerdo con los lineamientos contemplados por la entidad en materia documental.

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.



Informar al Área de Gestión de Contratación, cualquier evento que considere pueda afectar el normal desarrollo del contrato, analizar y responder oportunamente las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas que realice el contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y sea necesaria para el cabal cumplimiento de sus deberes.

Además de la verificación de la oportunidad y pertinencia de cada desembolso, debe cotejar que esté soportado en el informe de actividades presentado por el contratista, constatar que la factura cumpla con los requisitos legales, confirmar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, y diligenciar el *"Formato de Control de Supervisión y Aprobación de Pago"*, con una periodicidad mensual, aunque no exista pago en el periodo.

Una vez finalice el contrato y las obligaciones del contratista, debe presentar el acta de terminación y/o liquidación (cuando aplique) y un informe final de supervisión con todos los documentos soporte y remitirlos al Área de Gestión de Contratación como constancia de cierre del expediente del proceso.

Cordialmente,

Firmado digitalmente

por: RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Director General

DIRECCION GENERAL

Anexo(s): ,

Copia:

Para verificar el documento electrónico, favor ingrese a:

<https://soadoc.copnia.gov.co/soaint-sgd-web-ciudadano/#/>

Agregue el siguiente dato Código 9a6a6f28-09d0-44cc-a8c5-6621c5729a85

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA

Calle 78 #9-57 - Bogotá D.C

Teléfono: (601) 322 0102

email: contactenos@copnia.gov.co

www.copnia.gov.co



Elaboró: GABRIELA CALDERON PERDOMO
Revisó: ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO - MARICELA OYOLA MARTÍNEZ
Aprobó: RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA

Calle 78 #9-57 - Bogotá D.C

Teléfono: (601) 322 0102

email: contactenos@copnia.gov.co

www.copnia.gov.co

